



Resolución Directoral Regional N° 0111 -2023-DREC

CALLAO, 25 ENE. 2023

folios.

Visto, el expediente N° 54674-2022 y demás documentos adjuntos en ocho (08)

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo de la Dirección Regional de Educación del Callao, cautelar con equidad y justicia el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas vigentes, a fin de promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica y profesional, basada en el respeto al Estado de Derecho, en concordancia con la política del Sector Educación;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante DS N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 19 de abril del 2022, se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; norma que deroga la Resolución Viceministerial N° 245-2019-MINEDU modificada por la Resolución Viceministerial N° 212-2021-MINEDU;

Que, el numeral 8.1.7 del mencionado documento normativo precisa que el profesor que cuente con el acta de adjudicación y/o resolución de reasignación podrá renunciar como máximo hasta treinta (30) días antes de la entrada en vigencia de la reasignación, para lo cual presentará su solicitud ante la UGEL de destino. El renunciante retorna a su plaza de origen; en el supuesto que la plaza de origen se encuentre cubierta por otro profesor reasignado, el profesor deberá ser ubicado en una plaza orgánica vacante de una institución educativa de la jurisdicción de la UGEL de origen;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 7736-2022 de fecha 30 de diciembre 2022, se resuelve reasignar por interés personal a MORALES MENDOZA, Jessica Carolina, del cargo de profesor de la I.E. N° 167 Cristo Rey de los Niños – Ventanilla al de profesor de la I.E. N° 131 Mi Mundo Mágico – Callao, a partir del 01 de marzo de 2023;

Que, con expediente N° 54674-2022 de fecha 28 de diciembre de 2022, la profesora MORALES MENDOZA, Jessica Carolina, presenta su solicitud de renuncia a la reasignación aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 7736-2022, el cual es procedente atender en virtud al numeral 8.1.7 de la Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, debiendo volver a ubicarse en su plaza de origen; en el supuesto que la plaza de origen se encuentre cubierta por otro profesor reasignado, el profesor deberá ser ubicado en una plaza orgánica vacante de una institución educativa de la jurisdicción de la UGEL Ventanilla;



Que, estando a lo dispuesto en la Orden de Ejecución N° 300-2023-EP-APER-OAIyE-DREC, se ha visto por conveniente expedir la presente Resolución; y,

Que, de conformidad la Ley N° 28044 - Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Resolución Viceministerial 042-2022-MINEDU, Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 015-2002-ED – que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa, Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 10 de febrero del 2012, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación del Callao – DREC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de **MORALES MENDOZA, Jessica Carolina**, DNI N° 10727163, a la reasignación aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 7736-2022 de acuerdo a lo señalado en el numeral 8.1.7 de la Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, debiendo volver a ubicarse en su plaza de origen; en el supuesto que la plaza de origen se encuentre cubierta por otro profesor reasignado, la profesora deberá ser ubicada en una plaza orgánica vacante de una institución educativa de la jurisdicción de la UGEL Ventanilla.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de la Dirección Regional de Educación del Callao, notifique la presente resolución a la parte interesada y a las áreas y/o equipos de esta sede administrativa para su conocimiento y demás fines, en sujeción al artículo 18 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese,



Mag. MANUEL DURAND MALLMA
Director Regional de Educación del Callao

MDM/DREC
AAPN/OAIyE
GEP/DIGI
MIF/UDAL
GR//JEAPER
AMSL/FEC